INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 21 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m., informando que no le fue posible ubicar tanto a los demandantes como a los testigos, por lo cual solicitó la fijación de una nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001-31-05-011-2015-00287-00
Demandante	MANUEL RODRÍGUEZ BALCAZAR Y OTROS
Demandado	INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO/INDEMNIZACIÓN MORATORIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 983

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, y por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada, toda vez que en el marco del Decreto 806 de 2020, las audiencias deben celebrarse, por regla general, de manera virtual, y en ese caso, la falta de acceso y conocimiento tecnológicos pueden constituir una causal de interrupción del proceso, como se evidencia en el presente caso, razón por la cual habrá de accederse al aplazamiento, advirtiendo a la apoderada que de conformidad con el articulo 217 C.G.P, la parte interesada debe procurar por la conexión y comparecencia de las partes y los testigos.

Por lo anterior, se dispondrá aplazar la diligencia programada para el día 21 de octubre de 2021 a las 02:00 P.M., y continuando con el trámite del proceso, habrá de fijarse nueva fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56 el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada dentro del presente asunto a realizarse el 21 de octubre de 2021, de conformidad con lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/10/2021**

La Secretaria

Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali
CALM

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fd1b4226dcd3f09c918a9560793042cd18cdb474da3ff18dfe5c6e60014e20f
Documento generado en 20/10/2021 04:17:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica